

Tumbes, 26 de abril de 2022.

VISTO: El expediente N° 1097, del 04 de abril del año en curso, correspondiente al Oficio N° 089-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, alcanza propuesta, para su aprobación, el Proyecto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES y la CORPORACIÓN IURIS AMACHAP KALLPA EIRL;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con el presente Convenio tiene por finalidad desarrollar diplomados a nivel de posgrado orientado a profesionales del derecho, la salud, ingenierías, psicología y contabilidad, estos programas de capacitación incluyen cursos como congresos nacionales e internacionales, seminarios y talleres, con el objetivo de formar profesionales de alta calidad académica científica y técnica capaces de apoyar y desarrollar proyectos de investigación científica y coadyuvar el desarrollo de nuestra región, la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que mediante el Informe Legal N° 0203-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **"POR LA PROCEDENCIA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CORPORACIÓN IURIS AMACHAP KALLPA EIRL;**

Que mediante el Informe Técnico N° 009-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y Corporación IURIS AMACHAP KALLPA EIRL, porque a través de su suscripción la UNTUMBES se verá beneficiada para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conlleven al desarrollo académico, y por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio Marco; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 20 de abril del 2022 y su continuación el 25 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



RESOLUCION N° 0623-2022/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que debe suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES y la CORPORACIÓN IURIS AMACHAP KALLPA EIRL, por el periodo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintiséis días de abril de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



[Handwritten Signature]
ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ ORRPPCC-DGADM-URRHH-OIT.
- ✓ CORP.IURIS AMACHAP KALLPA EIRL.
- ✓ OCI-OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CORPORACIÓN IURIS AMACHAP KALLPA EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; creada por ley N° 23881, del 23 de junio de 1984; con Ruc N° 29177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; debidamente representada por el **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, en calidad de **Rector** de la Universidad Nacional de Tumbes, identificado con DNI N° 00221257, ejerciendo las competencias otorgadas de conformidad con el artículo 60° de la Ley Universitaria en concordante con el artículo 162° del Estatuto, el artículo 61° de la Ley Universitaria en concordante con el artículo 163° del Estatuto y los artículos 171° y 172° del Estatuto, según lo señalado en la Resolución 008- 2021/UNTUMBES-AU del 02 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denomina **"LA UNTUMBES"**.



Y de la otra parte:

- **LA CORPORACIÓN IURIS AMACHAP KALLPA EIRL**; con RUC N° 20608663224, con domicilio legal en Calle El Bosque Mz. N Lote 08, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; debidamente representado por **ISABEL FLORES HUAMAN**, identificado con DNI N° 80336082, en calidad de **Gerente**, con poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos, tal como consta en la partida electrónica N° 1037519; a quien en adelante se le denominará **"LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA"**.

Quienes convienen celebrar el presente convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA UNTUMBES

"LA UNTUMBES", es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

"LA UNTUMBES", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de



Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.

1.2. "LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA"

"**LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**", es una empresa dedicada a capacitaciones jurídicas, actualizaciones, talleres, conferencias, congresos nacionales e internacional, así como diplomados jurídicos a personas interesadas e instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles de educación y otros.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes declaran que el presente Convenio tiene por finalidad desarrollar diplomados a nivel de posgrado orientado a profesionales del derecho, la salud, ingenierías, psicología, y contabilidad; estos programas de capacitación incluyen cursos como congresos nacionales e internacionales, seminarios y talleres, con el objetivo de formar profesionales de alta calidad académica científica y técnica capaces de apoyar y desarrollar proyectos de investigación científica y coadyuvar al desarrollo de nuestra región.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú de 1983
- Código Civil peruano
- Ley 2744 ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley número 29 158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley número 30220 ley Universitaria
- Ley número 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Decreto Supremo número 304- 2012 aprueba el texto ordenado de la Ley 284011 Ley General Del Sistema Nacional de presupuesto
- Estatutos y reglamento de **LA UNTUMBES**
- Otras normas legales de carácter vinculante

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO

La realización de los eventos que se desarrollen dentro de los alcances del presente Convenio tales como programas de especializaciones, diplomados, cursos, cursos de perfeccionamiento, cursos avanzados, talleres, seminarios, conferencias, charlas, entre otros; tanto de manera presencial, semi - presencial y virtual, podrán ser desarrollados por "**LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**" y auspiciados o coorganizados por "**LA UNTUMBES**". A fin de garantizar el



cumplimiento de los términos del convenio, en adelante se les denominara **LAS ACTIVIDADES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Por el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan asumir los siguientes compromisos:

5.1.1. Realizar y respaldar **LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**, sobre las diversas áreas del Derecho, la salud, ingenierías, psicología, contabilidad. por parte de "**LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**" y "**LA UNTUMBES**".

5.2. Sin perjuicio de lo antes mencionado, las obligaciones que asumen **LAS PARTES** en el respectivo Convenio Marco, será la de colaboración, que se hará efectiva de la siguiente manera:

5.2.1. "**LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**", organizará **LAS ACTIVIDADES** que a su criterio estime conveniente en la Región Tumbes u otra parte del Perú, comunicando previamente a través de un informe, vía correo electrónico o por mesa de partes, debiendo detallar todas las características establecidas en el modelo de informe alcanzada por "**LA UNTUMBES**".

5.2.2. "**LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**", abonará a "**LA UNTUMBES**" por el concepto de firma de certificaciones de los diferentes eventos que sean solicitados, aprobados y desarrollados en marco del Convenio institucional establecido, recibiendo por ello el respectivo comprobante de pago: **BOLETA de VENTA** o **FACTURA**, de acuerdo con su necesidad, el mismo que será enviado a su correo electrónico.

Los montos de pago son los siguientes:

<u>Modalidad</u>	<u>Monto</u>
• Diplomados (*)	S/40.00
• Congresos, Cursos, Talleres, Seminarios demás de un día de duración, o que superen las 12 horas académicas.	S/10.00
• Seminarios, Coloquios, Conferencias, Debates, Simposios, de no más de un día o 12 horas académicas.	S/5.00

Asimismo, antes de realizar el abono, "**LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA**" debe:

- Presentar el informe, lista general de todos los participantes, de tener alguna nota u condición, se debe consignar en la misma lista, incluyendo la firma y sello del representante de la institución. Puede enviarse de forma digital por





correo, junto al abono de pagos, y los certificados (en caso de ser virtuales). Si es de forma presencial, se debe adjuntar el abono o copia del comprobante otorgado por caja, el informe de la lista de participantes del evento, y los certificados en orden, de acuerdo al informe presentado.

- **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”** no debe abonar por los becados que presente **“LA UNTUMBES”**, ni los propios, los cuales no deben exceder a 10 becas entre ambas instituciones, tampoco se abona por los docentes ponentes del evento académico realizado en conjunto. En los dos casos, sus nombres deben estar registrados en el informe presentado, junto a los otros documentos.

5.2.3. **“LA UNTUMBES”**, a su vez, suscribirá, por medio del Vice Rector Académico, los certificados de acreditación que presente **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”**, por cada alumno matriculado; asimismo presentará la lista final de participantes, según lo establecido en el punto anterior.

5.2.4. **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”** enviará la lista correlativamente ordenada de participantes de **“LAS ACTIVIDADES”** a **“LA UNTUMBES”** para que esta pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardareste listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.

5.2.5. Los montos anteriormente citados, se aplicarán por cada certificado o diploma que **“LA UNTUMBES”** suscriba por participación en **LAS ACTIVIDADES**. Asimismo, el monto cancelado por **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”** mediante depósito en la oficina de tesorería de **“LA UNTUMBES”**, recibiendo el comprobante de pago, el mismo que se adjuntara al momento de presentar los certificados correspondientes y/o diplomas en mesa de partes de la sede institucional de **“LA UNTUMBES”**, o por envío de los mismos mediante una empresa de correo postal, entrega personal o por medio digital, previa coordinación con el área donde serán firmados los certificados.

Luego de firmados los certificados y/o diplomas **“LA UNTUMBES”** entregará los certificados y/o diplomas a **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”**. Este plazo de envío de los certificados y/o diplomas por parte de **“LA UNTUMBES”** a **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”** no debe exceder de 3 días hábiles.

5.3. **LAS PARTES** harán publicidad a **LAS ACTIVIDADES** que organice **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”**, en el cual se incluirá los logos oficiales de cada una. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, respetando el logo de **“LA UNTUMBES”**, evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. Además, **“LA UNTUMBES”** podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido.

5.4. **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”**, se compromete a otorgar 10 becas integrales a **“LA UNTUMBES”**. suscribirá el certificado sin costo alguno para los organizadores (máximo 10) de **“LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA”**.





- 5.5. El coordinador del Convenio, de "LA UNTUMBES" tendrá la facultad de fiscalizar **LAS ACTIVIDADES** que organice "LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA" cuando lo requiera "LA UNTUMBES". En tal sentido, esta fiscalización se hará efectiva como mínimo hasta en 3 oportunidades del año y con un espacio de 04 meses entre cada visita. Para esto "LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA" en eventos realizados fuera de la ciudad de Tumbes se hará cargo de los gastos de hospedaje y viáticos del fiscalizador autorizado por "LA UNTUMBES". La fiscalización tendrá como máximo un (01) día de duración. De ser virtuales, "LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA", deberá otorgar el enlace de acceso a las sesiones del evento académico, con la finalidad de que el "LA UNTUMBES" pueda verificar el correcto desarrollo de las mismas.
- 5.6. Asumir, en coordinación con la Escuela de Posgrado de "LA UNTUMBES" el desarrollo de Diplomados en Derecho, Psicología, Ingeniería, Ciencias de la Salud y Contabilidad.
- 5.7. Apoyar en la promoción y difusión del Programa de Maestrías y otros eventos Académicos desarrollados por la Escuela de Posgrado de "LA UNTUMBES".
- 5.8. Entregar las actas de calificaciones finales de los diplomados debidamente llenadas y rubricadas por los profesionales que administran las asignaturas del diplomado en las especialidades antes indicadas para el trámite correspondiente en la Escuela de Posgrado, Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico después de 7 días de haber culminado la asignatura.
- 5.9. Establecer un convenio específico en coordinación con la Escuela de Posgrado de "LA UNTUMBES" para el desarrollo de los programas de diplomados a nivel de Posgrado en las áreas de Derecho, Psicología, Ingeniería, Ciencias de la Salud y Contabilidad para ser ejecutados en el año 2022- 2023.



"LA UNTUMBES", se compromete a:

- 5.10. Brindar las facilidades y apoyo administrativo relacionado con la organización de eventos como diplomados, congresos, seminarios, debates, talleres, coloquios y simposios con componentes de Derecho, Psicología, Ingeniería, Ciencias de la Salud y Contabilidad dentro del marco del presente Convenio.
- 5.11. Publicar en la página web de "LA UNTUMBES" los diplomados y/o eventos académicos desarrollados por "LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA".
- 5.12. "LA UNTUMBES", tiene exclusividad para contratar el 100% de vacantes a ofertar diplomados por "LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA".

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores sé que encargarán de la supervisión y control del presente convenio; quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.



Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

➤ Por **LA UNTUMBES**

- Mg. RUBER DENNYS OLAYA LUNA
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Celular: 998-862-484

Correo Electrónico: oct@untumbes.edu.pe

Domicilio Legal: Esq. 24 de Julio y Jorge Herrera - Tumbes



➤ Por **LA INSTITUCION ACADÉMICA**

- ISABEL FLORES HUAMAN
Gerente

Celular: 948-122-521

Correo Electrónico: corporación.iuris.amachap.kallpa@gmail.com

Domicilio Legal: Calle El Bosque Mz. N Lote 08 - Tumbes

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica que entre ambas instituciones y sus integrantes, generar vínculo laboral alguno, ni de dependencia de cualquier clase.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El presente convenio tiene una vigencia de Tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de las partes.
- Sin perjuicio de lo anterior, "LA UNTUMBES" podrá dar por finalizado el convenio, por motivos o razones graves debidamente fundamentadas, que incumplan alguno de cláusulas o puntos del convenio, comunicando a la otra parte tal circunstancia con una antelación de treinta días (30) naturales.
- Las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, se formalizarán mediante adenda suscrita por ambas partes, en dos originales de igual valor y tenor que formarán parte integrante del presente Convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- Si durante la vigencia del presente convenio "LA UNTUMBES", no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión argumentada de apartarse.
- La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por decisión del "LA UNTUMBES", previa comunicación escrita a la otra parte conforme a la cláusula séptima
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios respectivos los indicados en la introducción de este documento, en caso alguna de ellas cambie su domicilio deberá comunicar por escrito a la otra parte con una antelación no menor de diez (10) días, de no hacerlo, las comunicaciones remitidas al domicilio originario se darán por válidas.





CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorpora como documentos habilitantes los siguientes:

- Resolución de elección del **Rector**
- Vigencia de poder del Gerente de **"LA INSTITUCION ACADÈMICA"**

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de*Tumbes*..... a los*26*.....días del mes.....*Mayo*..... de 2022



Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ
MARTÍNEZ
Rector

ISABEL FLORES HUAMAN
Gerente